

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

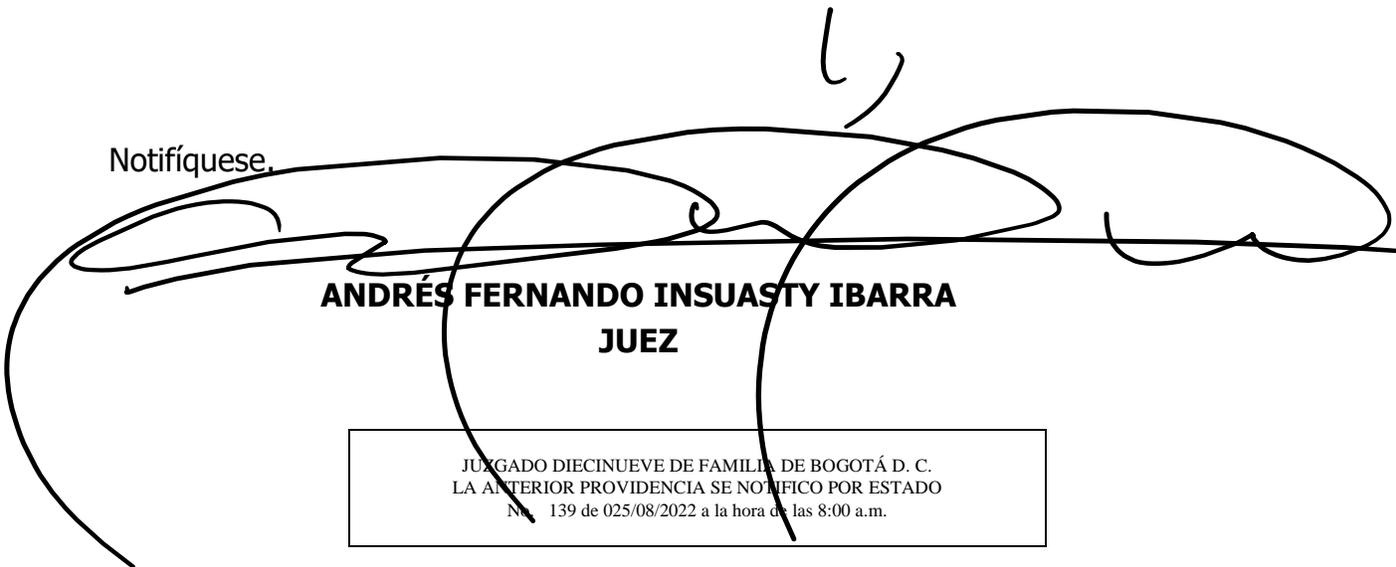
1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, incorpórese al expediente las pruebas aportadas el 21 de junio de 2022 por la abogada LINA MARÍA VIVAS GÓMEZ (índice 043), y que fueron decretadas para resolver las objeciones planteadas en este trámite liquidatorio.

2. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en auto de 27 de mayo de 2022 se concedió el término de dos (2) meses al socio conyugal para allegar el peritaje solicitado, Secretaría proceda a terminar de contabilizar dicho término otorgado. **Procédase de conformidad.**

3. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas remitidas por la DIAN y el Banco Bancolombia de fecha 28 de julio y 1 de agosto de 2022 (índices 046 y 047, respectivamente).

4. Permanezcan las diligencias para la audiencia programada para el próximo 25 de octubre de 2022 a la hora de las 8:30 AM.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 139 de 025/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65002bc64df845d1377628e636404734c84f6c22996beaab0d795722e4a768c**

Documento generado en 24/08/2022 01:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>